

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 016/2022

Yacuiba, 11 de abril de 2022

Ing. José Luis Abrego Serruto
**EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTONOMO
REGIONAL DEL GRAN CHACO.**

VISTOS:

El informe técnico N°21/2022 de fecha de 04/04/2022 de la Dirección de Recursos Humanos de factibilidad para el cambio de horario discontinuo en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y Comunicación Interna Asesoría General de Despacho G.A.R.G.CH.-A.G.D.-LYEM N° 270/2022 de fecha 08/04/2022.

CONSIDERNADO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 señala que “la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la misma norma fundamental establece en su artículo 233 que “son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento”.

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, afirma que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, así como los sistemas de Planificación e Inversión Pública; correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, la Ley N° 2027 sobre el Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 4 define al funcionario público como “los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que prestan servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración”.

Que, el Reglamento a la Ley N° 2027 aprobado por el Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, en su artículo N° 37° establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública, estableciendo la responsabilidad del servidor público como el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, generando su incumplimiento las responsabilidades jurídicas correspondientes.

Que, mediante Resolución Administrativa N°023/2019, de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento Interno de Personal como marco normativo que permite regular la relación entre el Gobierno Autónomo de Regional del Gran Chaco con los Servidores Públicos que trabajan en la Entidad.





Que, el Reglamento Interno de Personal (RIP) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su Artículo 15. (JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO). La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias de forma discontinua, conforme al siguiente horario: de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 15:00 p.m. a 18:30 p.m.

Que, El informe N° N°21/2022 de fecha 04/04/2022, de parte de la Dra. Cinthia Tinte Directora de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: *“Por todo lo expuesto líneas arriba y análisis concreto que se realizar tanto del informe legal GARGCH/SRJ/ N° 74/2022, (...) se afianza el presente informe en virtud a la conveniencia y factibilidad para el cambio del horario bajo los siguientes puntos: “1. Se tiene que considerar como antecedentes que el municipio de la Región Autónoma del Gran Chaco a la fecha se estableció y modifico de horario continuo a Horario discontinuo, debido a que las máximas autoridades ejecutivas tomaron decisión ejecutiva para la viabilidad del cambio de horario , así mismo se debe considerar que la administración pública se rige por principios establecidos en la Ley N° 2341: “se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la administración pública de alcance general o particular emitida en ejercicio de la potestad administrativa , normada o discrecional , cumpliendo con los administrados. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo consiguientemente la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, tiene la facultada discrecional de crear derecho y modificar”. (...) la Dirección de Recursos Humanos considera que existe la conveniencia y factibilidad a efectos de realizar una adecuada coordinación Interinstitucional con las otras instituciones y de esta forma mejorar la gestión del GARGCH, dentro de un mismo horario común entre nosotros y las demás instituciones para el cambio de horario (...)”.*

Que, el informe legal N°91/2022 de fecha 11 de abril de 2022, elaborado por la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: *“Por lo Expuesto Precedentemente en la normativa y análisis, se concluye: 1. Que es procedente la solicitud de la Dirección de Recursos Humanos de implementación del horario discontinuo para las actividades de trabajo del Gobierno Autónomo Regional del Trabajo. 2. La Dirección de Recursos Humanos le corresponde establecer el horario y fecha de inicio.”*

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 14, Parágrafo I, establece que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, constituye, organiza y estructura el poder público a través de sus órganos que son: a) la Asamblea Regional del Gran Chaco y b) el Órgano Ejecutivo Regional, asimismo **en su Artículo 33-II, señala** que el **Órgano Ejecutivo Regional** ejerce funciones Ejecutivas Reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Estatuto Autónomo Regional del Gran Chaco, establece en su Artículo 35 numeral 2: *“Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco o delegar cuando corresponda a los Ejecutivos de Desarrollo ante el Gobierno Nacional, Gobierna Departamental o Gobiernos Municipales o Gobierno Originarios Indígenas Campesino, entidades públicas o privadas dentro y fuera de la jurisdicción regional. Art. 35 numeral 3.- Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. Art. 35 numeral 8.- “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”, que en conjunto configuran el ámbito idóneo legalmente, que tornan viable la aprobación del ya varias veces mencionado documento:*

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,





Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL

Una **nueva**
Historia

RESUELVE:

Artículo Primero.- La presente resolución administrativa tiene por objeto regular la Jornada de trabajo en horario discontinuo de lunes a viernes de horas 8:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Villa Montes, Carapari y Yacuiba).

Artículo Segundo.- A efectos de un mejor servicio de atención al público, se dispone que la recepción de documentación en la ventanilla única de trámite del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, será hasta horas 17:00 para facilitar las derivaciones a las áreas correspondientes.

Artículo Tercero.- Se dispone continuar con las medidas de bioseguridad, como el uso de barbijo, mantener distancia física, evitar el saludo con contacto físico, seguir con la rutina de limpieza y desinfección de superficies y contar con protocolos de desinfección en oficinas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Artículo Cuarto.- El presente documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Quinta.- Deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del GARGCH en observancia del artículo 32-I de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el artículo 135-I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo Sexta.- La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución de Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 12 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN
CHACO



Fax 68 22040 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San Jose de Pocitos Yacuiba - Bolivia